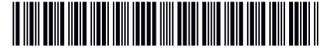


Bogotá, 01-08-2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20228730529901**

Fecha: 01-08-2022

Señor(a)

Asunto: Respuesta comunicación Radicado Supertransporte No. 20205321462122 de 22/12/2020.

Respetado(a) Señor(a):

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte tiene dentro de sus funciones la de “adelantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y en la protección de los usuarios del sector transporte, de acuerdo con la normativa vigente”<sup>1</sup>.

Por lo anterior, acusamos recibo de su comunicación relacionada en el asunto por medio de la cual denuncia la posible infracción de la normatividad vigente. Es importante informarle que, en virtud de las funciones de inspección, control y vigilancia que ejerce esta Superintendencia sobre la prestación de servicios por parte de las empresas prestadoras del servicio público de transporte, inició una averiguación preliminar en contra de la empresa **Cooperativa De Transportadores El Centenario De Armenia - Cootranscien** identificada con **Nit 890002858 - 0**, con ocasión de los hechos denunciados por ciudadanos por presuntamente vulnerar los protocolos de bioseguridad, trasgrediendo así lo dispuesto en la Ley 336 de 1993.

Así las cosas, esta Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte, determinará: (i) si los hechos manifestados en su comunicación prestan mérito para iniciar una investigación administrativa, (ii) si los hechos manifestados en las comunicaciones allegadas a la Entidad prestan mérito para un archivo; con sujeción a los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique

Atentamente,



Adriana Rocio Rodriguez Cetina

<sup>1</sup> Numeral 8°. Artículo 5°. Decreto 2409 de 2018.

## Coordinadora Grupo Interno De Trabajo De Transporte Terrestre De Pasajeros

Proyectó: Daniela Cuellar.  
Revisó: María Cristina Álvarez.

Ruta: /var/www/html/argogpl/bodega/2022/873/docs/120228730529901\_00001.docx